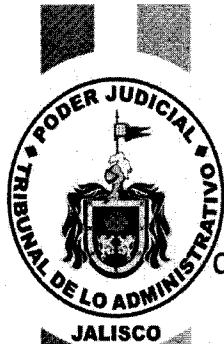




Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2016

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:25 once horas con veinticinco minutos del día 07 de Julio del año 2016 dos mil dieciséis**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Quincuagésima (L) Sesión Ordinaria del año Judicial 2016; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
4. Análisis y votación de **26 proyectos** de sentencia;
5. Asuntos Varios;
6. Informe de la Presidencia; y
7. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.



- 3 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el tercer punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **5 recursos, 2 dos de Reclamación y 3 tres de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 4 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto del orden del día, relativo al análisis y votación de **26 veintiséis Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: SEXTA SALA

APELACION 362/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 368/2013 Promovido por Carlos Uribe Salas, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, estoy a favor de declarar fundados los agravios de la autoridad en su recurso**



Tribunal
de lo Administrativo

por lo que ve a la procedencia de la prestación que genera el sobreseimiento del juicio, en el periodo correspondiente al 20 agosto del 2012 al 22 de junio del 2013, y en contra porque no se analiza y se declara fundado, se omite analizar y debe declararse fundado el agravio a la autoridad en el sentido de que si ya se está declarando la procedencia de la prestación por lo que ve al periodo anterior a la Ley del Sistema de Seguridad Publica, la Ley de Servidores Públicos o para los Servidores Públicos, que es la que se aplicó, no prevé un porcentaje al 200% en las excedentes, a las que se aplica el cien por ciento, eso es absolutamente fundado porque es el 200% por ciento lo que conlleva una lesión laboral esencialmente que es en la Ley Federal del Trabajo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** y lo hace valer como agravio. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** y lo hace valer como agravio en la demanda.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** y reconocen personalidad para interponerle el recurso de reclamación en contra de la sentencia.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, estoy de acuerdo con lo que argumenta el Magistrado Horacio León Hernández, pero sin embargo veo unas cuestiones de carácter procesal que son insoslayables y voy a decir porqué, primero existe caducidad de la instancia en el recurso porque el hecho de que haya tramitado un incidente de falta de personalidad después de dictada la sentencia contra el apoderado que contestó la demanda el 1 primero de agosto del año 2013 dos mil trece al que ya había juzgado en sentencia definitiva y que después de dictada la sentencia comparece el actor a hacer valer una falta de personalidad bajo el argumento de que no podía representar al ayuntamiento cuando el auto se debió de haber impugnado o en su caso la personalidad cuando debió de haberla impugnado conforme al artículo 37 del Enjuiciamiento Civil aplicado supletoriamente a la materia administrativa, fue el veintinueve 29 de agosto del año 2013 dos mil trece porque no es posible que hasta el 26 veintiséis de noviembre del año 2014 dos mil catorce cuando comparece a interponer el Recurso de Apelación, venga el actor a impugnar la personalidad y la admitan, más aun que fue reconocida esa personalidad en sentencia definitiva, cuando los presupuestos procesales después de dictada la sentencia son de imposible análisis artículo 87 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a que hubiera llevado, voy a pensar que hubieran declarado fundada la Falta de Personalidad y hubieran desconocido entonces que la autoridad es juzgada en rebeldía cuando ya existe la sentencia definitiva?, es absolutamente una cuestión contraria a la lógica del derecho (que solo se vive en este Tribunal), pero aparte de eso viene el otro rubro, que cuando presentan la apelación la admiten y como lo dije se entretienen 21 veintiún meses en enviar el Recurso de Apelación y entonces si consideran que el hecho de estar tramitando la falta de personalidad después de dictada la sentencia legitima la Sala para no enviar la Apelación de la sentencia hasta que trascurrieron tantos meses, pues es indudable que existe caducidad del recurso de alzada y por esta razón es que habría de concatenar el voto y es en contra del proyecto por la caducidad del recurso y esa situación de que no



Tribunal
de lo Administrativo

pueden legitimar la tardanza en una falta de personalidad después de la Sentencia Definitiva, por lo ya expresado.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto dividido, a favor de revocar sentencia para recuantificar las horas extras a las que se hace mención, pero estoy en contra de que se quiera recortar el periodo de tales en relación al artículo 57 de la Ley del Sistema de Seguridad Publica, para efecto de confirmar el daño condenado por la Sala de origen.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **362/2016**.

APELACION 538/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 167/2014 Promovido por José Gustavo Guzmán Esparza, en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACION 561/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 478/2014 Promovido por María Alejandra Flores Campos y otros en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor de revocar en el estudio que se presenta sobre la base de la consideración de los promoventes que se encuentra en el supuesto de exención del impuesto sobre transmisiones patrimoniales por haberse constituido bajo propiedad la operación que se consigna bajo una escritura pública, sin embargo la conclusión hay dos aspectos que para mí son importantes y que bien pueden considerarse, y no lo digo solamente para dejarlo así, sino para llamar un poco a la reflexión cuando se da este supuesto y ya se regresó íntegro el tributo lo que se pretende y a lo que se debe llegar en una condena es a la devolución o al pago, el pago fue previo, el pago le corresponde al contribuyente no a la autoridad, y en los resolutiveos se dice, se condena a las autoridades al pago, no, no hay pago, segundo, como ya lo dije en el otro proyecto de la misma ponencia, el artículo 58, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal consigna el pago de un interés si en los cuatro meses a partir de la resolución, no se devuelve la cantidad y no el Código Fiscal del Estado yo me voy a la regla de la norma especial y por eso digo que no se puede hablar de cantidad, que debe de buscar salvador adquisitivo actual porque además no sé dónde está consignado ese punto, en esos dos aspectos yo estaría en contra, por eso mi voto dividido.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba en cuanto al fondo por Unanimidad de votos, la argumentación por Mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **561/2016**.

APELACION 564/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 425/2011 Promovido por Leodegario Camacho Suastegui en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:**



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto (Ponente).

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, aquí hay una situación que tiene que ponderarse en el tema del mayor beneficio al justiciable, yo entiendo que en esta situación existen varios aspectos que tienen un reflexión, primero, efectivamente advierto, porque aquí lo dicen, creo que así lo debe de decir el agravio, que existía un Litis consorcio pasivo necesario, para los efectos de poder resolver la sentencia de fondo porque argumenta hasta en la apelación la autoridad que no se llamó al Director General de Inspección y Reglamentos del Municipio, la situación para mi es clara en lo siguiente, eso lo tuvo en conocimiento desde que le fue emplazado cuando le hicieron saber los términos de la admisión y contra quien se admitía, y luego viene el otro rubro que en el caso particular yo preguntaría para ser más concreto, cuál sería el beneficio que obtuviera en resarcir una reposición cuando llevaría al mismo resultado, porque, una sencilla razón, lo que censuraron fueron los actos posteriores a la orden de visita, si la orden de visita quiero pensar que este mas mala que el Atlas o que los enanitos verdes de la selección mexicana, que sea la peor orden de visita del universo, cuál sería el resultado, pues llegaríamos a la misma situación, aquí lo que se está sancionando queda muy claro, yo entiendo que cuando hay situaciones que pueden repercutir en el resultado final del proceso, claro que sí, pero además de que viene y lo consiente y lo hace valer hasta en apelación, pues es un acto que ya lo tiene consentido, si fuera otra la circunstancia que fuera el elemento total o el punto a dilucidar de esto para que puede resolverse de fondo la sentencia, pues estaría de acuerdo, pero yo no creo que aquí no veo absolutamente ninguna razón para declarar fundado el agravio menos para reponer el procedimiento, porque no va a variar que va a pasar va a venir y que va a decir que la orden de visita está muy bien hecha, voy a pensar al revés, esta excelente es la orden de visita es bo derek, diez, en todo así un diez perfecto, si, y de que va a servir si los actos posteriores son los que estamos anulando, mi voto seria en contra para resolver de fondo y declarar infundado ese agravio porque a nada beneficia y al contrario genera mayores perjuicios a las partes porque estoy seguro en esta sentencia si nos toca verla aun de seguro va a llegar en el mismo sentido.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del Proyecto igual puntualmente.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto, para confirmar.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del Proyecto, en el mismo sentido que el Magistrado Armando García Estrada y Adrián Joaquín Miranda Camarena.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **564/2016**, para los efectos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: aquí habría que resolver los agravios de fondo yo creo que no trae para revocar está muy clara la apelación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: quiero decir una cosa, el recurso lo interpone la autoridad porque no fue quien emitió y a quien se le atribuye el acto, es un asunto de defender en igualdad procesal el derecho de una autoridad a ser llamada y juicio, no estamos hablando de que sea el actor, el recurrente esto le perjudique o lo beneficie. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo nunca dije eso. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: el otro asunto es que a lo mejor no lo advirtieron, la Sala de Origen declara la nulidad de un acto que no consta en actuaciones del que no se demostró su existencia se ocupa de él, declara la nulidad, y quien lo emitió, nunca participo en el juicio, ese es el tema de la reposición. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero el director no emite más que la orden de visita, nada más, entonces como lo vamos a ordenar si él lo advierte desde que comparece a juicio, porque no lo hizo valer como reclamación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: porque no sabía si el juzgador lo iba a valorar en sentencia o tomarlo como acto nulo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, no, nosotros no podemos partir de suposiciones. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no podía. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: claro que podía y debía, era su obligación procesal. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no porque no sabía a si en el fondo el juzgador lo iba a declarar nulo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el recurso es muy claro, es para el efecto de reparar lo que ahorita causa daño, si lo consiento entonces para qué existe el principio de preclusión, entonces quiere decir que la preclusión no existe que yo en cualquier momento puede impugnar lo que yo quiera, me puedo reservar todas la violaciones, todo lo que me afecte hasta la sentencia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, fíjate que no se puede. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: el magistrado de origen pudo haber declarado el sobreseimiento porque ese acto no se demostró. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero no le causa ningún perjuicio porque él lo consintió. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces para que efectos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo sería de la idea de que para los efectos de confirmar la resolución de origen y nada más ponderar el rubro de ese acto que se dice que no aparece en las actuaciones, ese habría que verlo con el expediente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: para los efectos vertidos por el Magistrado Armando García Estrada, se turna para engrose.

APELACION 743/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 487/2012 Promovido por Alfonso Chávez Arriaga, en contra de la Fiscalía General del Estado de



Tribunal
de lo Administrativo

Jalisco. Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena,
resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque en el caso particular la demanda se formula el 6 seis de noviembre del año 2012 dos mil doce cuando ya se encontraba en vigor la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, que nunca estableció en sus artículos transitorios la diferenciación de aquellos procedimientos que se encontraban en trámite en la vigencia de la anterior Ley que quedó derogada, si seguirían aplicándose las mismas disposiciones, ante el silencio del legislador con la sola entrada en vigor es inadmisibles e improcedente la condena de horas extras.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **743/2016**.

ORIGEN: TERCERA SALA

APELACION 1284/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 55/2013 Promovido por Anival Mayo Antúnez en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que absuelves y luego condenas el mismo periodo, nada más cambias un



Tribunal
de lo Administrativo

día. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: posterior si porque le está aplicando. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es el mismo periodo nada más cuenta diferente los días. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que aplicando como lo hace la Sala la prescripción nada más el periodo que es materia de análisis del 28 de enero al 19 de agosto; yo estoy de acuerdo es que tú absuelves del otro periodo, condenas del mismo y absuelves del mismo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si claro. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no chécale no es el mismo. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si nada más inicias con otra fecha. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: son diferentes, son tres periodos diferentes. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si, yo sé, pero uno es prácticamente el mismo inicia con un día en los resolutiveos. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que es el que fue materia de análisis, si te fijas en el proyecto dice, asiste la razón por lo que se refiere al periodo del 28 de enero al 19 de agosto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por eso pero ve como lo estableces, lo repites como absolución y como condena. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: No, pero no es el mismo periodo, no es. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si es, es de enero agosto del 2012 en que cambia, en los dos es de enero a agosto del 2012. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: en el tercero s de enero a enero del 2011 a 2012, el otro es de enero a agosto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por eso y ve donde absuelves, se absuelve al periodo del 27 de enero al 20 de agosto, absuelves, aquí dice. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: y que la absuelve En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: donde dice, por eso está en la condena. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no esta es la absolución. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: por eso aquí dices y abajo lo repites nada más lo modificas del 28 de enero en lugar del 27 al 19 de agosto en lugar del 20 de agosto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: claro que sí, es lo mismo, ordenas y absuelves el mismo periodo, se absuelve. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: dos de enero del 2011, 27 de enero del 2012, ese es un periodo, 20 de agosto del 2012 al 28 de enero del 2013 se condena del 28 de enero al 19 de agosto, es otra cosa, totalmente distinta En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: del 20 de agosto, absuelves. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Y se condena el otro que es totalmente distinto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero aquí dice absuelve el 20 de agosto al 28 de enero del 2013. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: son dos periodos distintos arriba y la condena es uno distinto, que esta intermedio entre lo que se absuelve arriba.

- Agotada la discusión en el presente Proyecto, fue a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, porque en el caso particular la demanda se formula el 28 veintiocho de enero del año 2013 dos mil trece cuando ya se encontraba en vigor la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, que nunca estableció en sus artículos transitorios la diferenciación de aquellos procedimientos que se encontraban en trámite en la vigencia de la anterior Ley que quedó derogada, si seguirían aplicándose las mismas disposiciones, ante el silencio del legislador con la sola entrada en vigor es inadmisibles e improcedente la condena de horas extras.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Mi voto dividido, a favor de que se revoque la sentencia y absolviera el pago y que en su lugar se condene al pago de la prestación reclamada, pero en contra de que se condene a tal pago ajustado al periodo establecido en el artículo 57 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud del epate se hace valer el voto de calidad y se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno 1284/2015.

APELACION 426/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 556/2014 Promovido por Anival Mayo Antúnez en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra. Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: aquí viene el mismo detalle que mencionaba hace un momento en la sentencia, la ponencia argumenta y sustenta el tema de lo que alude el artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad, que tiene que ver con la analogía del artículo 57 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, y dice con toda puntualidad, no contemplan en lo que interesa el tiempo del pago de tiempo extraordinario en favor de los miembros de las instituciones policiales de la federación, el distrito federal, los estados y los municipios, el estado no está obligado a su pago por no tratarse de una prestación a la que tenga derecho en la página 14 dice la sentencia de origen, en el mismo orden se encuentran las pruebas presuncional, legal, humana y instrumental de actuaciones ofrecidas por el actor de su escrito inicial



Tribunal
de lo Administrativo

toda vez que las mismas no benefician los intereses del accionante, de actuaciones no se dependen instrumentos, constancias, o hechos legales y humanos que así lo justifiquen y que con ellos se acrediten las reclamaciones del promovente de acuerdo a lo que se estableció en el inicio del presente considerando, entonces es el actor así que le corresponde la carga de la prueba conforme al artículo 286 del Código Procesal Civil del Estado aplicándolo supletoriamente a la Ley de Justicia Administrativa, se considera que las autoridades demandadas se encuentra debidamente excepcionada respecto del argumento que el accionante no tiene derecho al pago de tiempo extraordinario así como los días, etcétera, etcétera, conforme al artículo 57 de tal Ley, por lo que se declara que es improcedente y se absuelve al ayuntamiento de pagar el tiempo extraordinario cuando debe de ser sobreseimiento, es una causa para sobreseer es improcedencia, no es tema de débito probatorio, por eso en este rubro de la sentencia yo estaría en contra de confirmar y sería para modificar porque debe de ser sobreseído el juicio y no por el tema del débito procesal, insisto.

- Agotada la discusión en el presente Proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor del fondo y en contra de confirmar cuando debe de ser modificar.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **426/2016**.

APELACION 615/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 343/2014 Promovido por Oscar Martin Ruiz de Parra en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otra. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo
SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **615/2016**, para efectos de **confirmar la resolución de origen.**

APELACION 689/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 718/2013 Promovido por Salvador Mendoza Casas, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca, Jalisco y otras. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, a favor de sobreseer pero en contra de la causal porque en mi opinión por tratarse de un cese verbal en el contenido del artículo 141 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública, las causales establecidas concretamente la fracción IX del artículo 29 de la Ley de Justicia Administrativa, inclusive**



Tribunal
de lo Administrativo

en esta forma de terminación es el cese verba, por lo que creo que estamos impedidos para conocer.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces dividido. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no en contra. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: dividido o en contra para confirmar. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, estoy a favor del sobreseimiento pero yo tengo otra razón para sobreseer. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: es que esta revocando. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: en contra para que se declara el sobreseimiento. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces en contra para confirmar verdad. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: sí.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, porque se trata de un cese por examen de control y confianza, para sobreseer igual que la de origen.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **689/2016**.

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACION 124/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 164/2013 promovido por Solana Vallarta, S.A. de C.V., en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto dividido, a favor de revocar, estoy a favor del estudio que se hace sobre la base del concepto de nulidad en atención a la inconstitucionalidad de la aplicación de una tasa diferenciada en este impuesto, pero estoy en contra de dos cuestiones que considero técnicamente adecuadas voy a proponer, en primer lugar si ya se superó que el ticket, comprobante o recibo no es en sí mismo una retribución, no se puede dejar sin efectos el ticket, se deja sin efectos el cobro y determinación, el ticket vimos ya es un tema de debate que está ampliamente superado, no puede circunscribirse la nulidad, en ese tema si el comprobante electrónico del impuesto predial, pues el comprobante no es en sí mismo el acto, si no el cobro y determinación que constan en ese ticket, aquí está confirmando la sentencia.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** está revocando. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** por eso, se decreta la nulidad de la resolución que se hizo constar en el comprobante, eso no es la determinación y el cobro, y dos, la Ley de Hacienda Municipal aplicable señala que la autoridad deberá devolver la cantidad en un plazo de cuatro meses y si no lo hace deberá de pagar un interés de la tasa que establezca la Ley de Ingresos, es una cuestión imperativa, para mí no está demás señalarle a la autoridad que deberá ajustarse al plazo concedido en la Ley de Hacienda, en el artículo 58, que dice dentro de dicho plazo, cuatro meses, el fisco municipal no efectúa la devolución pagara intereses a la tasa que establezca la Ley de ingresos, sería nada más por esos dos puntos.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **124/2016.**

APELACION 702/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 750/2014 promovido por Amalia Montenegro Ayón y otra, en contra de la Tesorería del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras. Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo
SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **702/2016**.

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACION 370/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 367/2013 promovido por Grupo Bachaalani, S.A. de C.V., en contra de la Secretaria de Obras Publicas de Guadalajara, Jalisco, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- Agotada la discusión en el presente Proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **370/2016**.

APELACION 420/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 149/2013 promovido por Torres Aguirre Ingenieros, S.A. de C.V., en contra de la Dirección de Obras Publicas del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor del fondo y en contra de la argumentación del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba en cuanto al fondo por Unanimidad de votos y en cuanto a la argumentación por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **420/2016**.



Tribunal
de lo Administrativo
APELACION 442/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1050/2015 promovido por Consorcio Ingeniería Integral, S.A. de C.V., en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y otras.
Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del Proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto dividido, a favor de confirmar la sentencia y declarar la nulidad lisa y llana de la imposición de la multa en contra de que se resuelva la causal de improcedencia que aluce la autoridad que se ha configurado sea un planteamiento novedoso porque lo hizo valer desde su propia contestación de la demanda. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** la argumentación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no, es que eso de en contra de la argumentación, eso no existe es el fundamentación o de los motivos de la fundamentación, yo puedo plantear un argumento. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** es que estas atacando el argumento. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** es que argumentación es fundamentación y motivación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** claro que sí. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** bueno todo en conjunto puede ser. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** en contra de la argumentación es en contra de la fundamentación y motivación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** pero estoy diciendo que lo hace valer desde la contestación y **la respuesta para mi es que es infundado porque el actor refiere que esos actos previos de los que dice la autoridad fueron consentidos para el acuerdo de imposición de multa, están siendo impugnados en un juicio diverso en la Primera Sala Unitaria, ese es el primer antecedente para decir que no consintió, no puede haber consentimiento y esa es la respuesta no decir que es algo novedoso, si lo hizo valer desde la contestación.** En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** y eso no daría lugar a revocar la sentencia. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** dividido o en contra. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** en contra. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** el análisis de ese agravio no provocaría revocar la sentencia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no, si no decirle que es infundado por las razones que ya exprese, porque si fueron impugnados y están en diversos juicio impugnados los antecedentes.



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, en los mismos términos.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **442/2016**.

APELACION 477/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 292/2014 promovido por Héctor Alfonso Burgueño Hernández, en contra del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y otra, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en consecuencia se desestima porque es lo mismo que dijo en la demanda, es congruente el agravio con la demanda, no puede traer otros conceptos que no haya sido materia de su demanda, siempre establecen que traer eso elementos es como un hecho nuevo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: en el anterior. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: Aquí también lo dice, los agravios son inoperantes porque solo reitera lo de su demanda, pues lo hace valer como agravio porque no se lo tomaron en cuenta, digo yo en el fondo no estoy a favor, pero tiene que compartir el criterio, al contrario la virtud del litigante es la demanda, reiterarlo en las pruebas, insistirlo en la apelación y patentizarlo en el amparo, es exactamente lo mismo, si tú te sales de ese rubro estas fuera. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: fijate que si hay amparo que dicen por esta afirmación, solamente son reiteraciones. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que una cosa es reiterar y no establecer el juego de lo que es un concepto de violación entre lo que es la premisa mayor, la premisa menor y lo que es conclusión para establecer la confirmación o la revocación, eso sí, si reitera si, el chiste es aquí donde lleva la técnica del abogado. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero el ejemplo es porque son reiterativos. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: lo tiene que decir claro. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: lo dice a manera de conclusión, todo lo anterior es inoperante. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: porque ya lo dijo en la demanda.



Tribunal
de lo Administrativo

- Agotada la discusión, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor de confirmar y en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor del fondo y en contra de la argumentación del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba en cuanto al fondo por Unanimidad y en cuanto a la argumentación y motivación por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **477/2016**.

APELACION 651/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 820/2015 promovido por Felipe Antón Rabalero, en contra del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente)**



MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el Proyecto del expediente Pleno **651/2016**.

APELACION 755/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 529/2015 promovido por El Jalisciense Promociones Inmobiliaria, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto (Ponente).

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el Proyecto del expediente Pleno **755/2016**.

ACLARACION DE SENTENCIA

APELACION 1359/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo II-715/2013 Promovido por José Guadalupe Luna González, en contra del Ayuntamiento de



Tribunal
de lo Administrativo

Guadalajara, Jalisco y otra. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,**
resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1359/2016**.

APELACION 1042/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo V-126/2015 Promovido por Flexometal, S.A. de C.V. y otra, en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACION 1207/2014 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 410/2012 promovido por Miguel González de la O. en contra de la Procuraduría General de



Tribunal
de lo Administrativo

Justicia del Estado de Jalisco, Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del Proyecto,**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor del acatamiento en la situación de la carga probatoria y en contra de confirmar, para mí se modifica porque se atiende un agravio en el sentido que tiene que ver con el estudio de unas pruebas que no fueron valoradas por el A quo, además aporta otro razonamiento distinto, en lugar de aplicar la prescripción, lo cual es materia de la ejecutoria de amparo, el estudio que se hace aquí es en relación con la carga probatoria, la cual se dice, correspondía al actor ante la negativa lisa y llana de la autoridad respecto de que se hayan generado las horas extras pretendidas, por eso lo que no hizo la Sala porque declaró fundada la excepción de prescripción, creo que por esa razón se modifica la sentencia.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En atención a lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno 1207/2014. **Para que a la mayor brevedad se informe al Tribunal Colegiado el cumplimiento de la ejecutoria.**

ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACION 526/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 642/2014 Promovido por Paloma Urrea Hernández en contra del Director de Obras Publicas del



Tribunal
de lo Administrativo

Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra. Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **526/2016**.

APELACION 529/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 734/2015 Promovido por Publicidad Rentable, S.A. de C.V., en contra de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **529/2016**.

ORIGEN: SEXTA SALA

APELACION 522/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 800/2014 Promovido por Yolanda Hernández Camarena, en contra del Director Comercial del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.). **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, en la parte que refiere a confirmar la declaratoria de nulidad por la falta de fundamentación de la competencia yo estoy a favor, sin ningún agregado, tiene que observar las facultades discrecionales haga o deja de hacer algo que es su deber generar la parte recaudatoria de su función que es la que le da sustento a este organismo, pero en contra de ese giro que se hace en el recurso de la parte actora al estudio del tema de la prescripción, que si bien claramente era un tema de fondo de mayor beneficio que no formó parte de ningún recurso y por ese motivo yo estoy en contra.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, en los mismos términos.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **522/2016**.

APELACION 1233/2014 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 468/2013 Promovido por Gastronomía Tapatía, S.A. de C.V., en contra de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. **Ponente: Relatoría de Pleno,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Impedimento.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **1233/2014 C.E.A. para que de inmediato se informe a la autoridad federal el cumplimiento de su ejecutoria.**



ACLARACION DE SENTENCIA

APELACION 928/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo I-719/2014 Promovido por B&B Construcciones, S.A. de C.V. en contra de la Directora de Ingresos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Ponente: Relatoría de Pleno, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Impedimento, no me fue entregado el proyecto para su revisión.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto, porque aquí no se aclara nada, aquí está alterando el contenido del mismo.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **928/2015.**

ORIGEN: SEXTA SALA

APELACION 228/2013 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 35/2012 Promovido por María Mónica Tamayo Ávila, en contra de la Tesorería Municipal del



Tribunal
de lo Administrativo

Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra. Ponente: Relatoría de Pleno,
resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Impedimento.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **228/2013C.E.A.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente** informa que en virtud de la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada quien se retira de la presente Sesión por un asunto de carácter personal.

- 5 -

Asuntos Votos

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

5.1 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Para informar a este Pleno que queda cancelada la licencia que había solicitado en la Cuadragésima Sesión Ordinaria de fecha 2 dos de junio del presente



año, de tal forma que queda sin efectos la misma, para que se tome nota y se avise al área de administración.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de la cancelación de licencia señalada por el Magistrado Alberto Barba Gómez: Lo anterior, con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada.

5.2 En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En virtud de la jubilación de la C. Gabriela Escobedo Landin, quiero proponer los siguientes nombramientos, para que su lugar lo ocupe la C. Araceli Iveth Frías Vitela con el nombramiento de Secretaria "A" adscrita a la Dirección de Administración, Recursos Materiales y Servicios Generales de este Tribunal, así mismo propongo en su lugar a la C. Lizette Esmeralda Sandoval Salado, para ocupar el Nombramiento de Secretaria "B" con adscripción a Secretaría General de Acuerdos, por el periodo del 1º primero de julio al 31 treinta y uno de diciembre de la presente anualidad.

- Sometidas que fueron a votación las propuestas efectuadas por el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron las propuestas hechas con antelación con la temporalidad y adscripción correspondientes, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Lo anterior con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

- 6 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **6 seis relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**

6.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno el Juicio de **Responsabilidad Patrimonial 40/2012**, el cual ya está substanciado en todas las etapas procesales, en este caso el turno para dictar sentencia, conforme al rol establecido le corresponde al Magistrado Armando García Estrada. En uso de la voz el Magistrado Presidente: nos toma la votación Secretario.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada, aprobaron el turno respecto al Juicio de **Responsabilidad**



Patrimonial 40/2012, para que el mismo sea turnado al **Magistrado Armando García Estrada** para que dicte la sentencia que en derecho corresponda.

6.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno el Juicio de **Responsabilidad Patrimonial 19/2015**, el cual ya está substanciado en todas las etapas procesales, en este caso el turno para dictar sentencia, conforme al rol establecido le corresponde al Magistrado Juan Luis González Montiel. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: yo llevo como ocho. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no, ya habíamos dicho que no le iba a corresponder a Juan Luis porque se le han cargado todos, verifica pero él tiene todos los juicios de Responsabilidad Patrimonial. En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: si, ya habíamos visto eso. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: yo di la instrucción que para que se emparejara, porque él tiene todos, ahí están los números, es más, ese me correspondería a mí, de una vez mándamelo, que me corresponda resolverlo a mí, sin problema.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada, aprobaron el turno respecto al Juicio de **Responsabilidad Patrimonial 19/2015**, para que el mismo sea turnado al **Magistrado Laurentino López Villaseñor** para que dicte la sentencia que en derecho corresponda.

6.3 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno oficio 191-A/2016, suscrito por el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, recibido el día de hoy 7 siete de julio del año en curso, mediante el cual remite los autos del juicio de nulidad **II-944/2016**, pidiendo que se califique de legal una **excusa** para dejar de conocer del asunto en virtud de actualizarse la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: lo que pasa es que mi hermano es abogado del Municipio, entonces aquí no puedo intervenir, nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor**

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por **unanimidad** de votos, con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada, **aprobaron la excusa** propuesta por el Magistrado Laurentino López Villaseñor; para que se remita el expediente en comento a la Tercera Sala Unitaria mediante el oficio correspondiente y se avise al área de Informática para la cancelación del turno de origen en la Segunda Sala.



Tribunal
de lo Administrativo

6.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el **C. José Carlos Castañeda Macías**, mediante el cual formula **excitativa de Justicia** al no haberse pronunciado la sentencia interlocutoria que resuelva el Incidente de Nulidad de Actuaciones promovido dentro del juicio de **Responsabilidad Patrimonial 2/2008** y exceder el tiempo previsto en Ley para ello. Magistrados de la consulta del sistema de control que lleva este Tribunal, arroja que la sentencia Interlocutoria referente a dicho expediente fue dictada el 4 cuatro de julio del presente año, declarando improcedente el Incidente planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada, determinaron **no admitir a trámite** la excitativa interpuesta, al no estar en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, ya que como se dijo la sentencia Interlocutoria relativa al juicio de **Responsabilidad Patrimonial 2/2008** fue emitida con fecha 4 cuatro de julio del presente año.

6.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el **C. Martín Gutiérrez Gutiérrez**, mediante el cual formula **excitativa de Justicia** al no haberse pronunciado la sentencia relativa al juicio administrativo **VI-422/2012** y exceder el tiempo previsto en Ley para ello. Magistrados de la consulta del sistema de control que lleva este Tribunal, arroja que la sentencia referente a dicho expediente fue dictada el 5 cinco de julio del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada, determinaron **no admitir a trámite** la excitativa interpuesta, al no estar en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, ya que como se dijo la sentencia relativa al Expediente **VI-422/2012** fue emitida con fecha cinco de julio del presente año.

6.6 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el **C. Jorge Padilla Córdoba**, mediante el cual formula **excitativa de Justicia** al no haberse pronunciado la sentencia relativa al juicio administrativo **VI-1511/2015** y exceder el tiempo previsto en Ley para ello. Magistrados de la consulta del sistema de control que lleva este Tribunal, arroja que la sentencia referente a dicho expediente fue dictada el 5 cinco de julio del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada, determinaron **no admitir a trámite** la excitativa interpuesta, al no estar en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, ya que como se dijo la sentencia relativa al Expediente **VI-1511/2015** fue emitida con fecha cinco de julio del presente año.



Tribunal
de lo Administrativo

6.7 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el **C. Jorge Padilla Córdoba**, mediante el cual formula **excitativa de Justicia** al no haberse pronunciado la sentencia relativa al juicio administrativo **II-458/2015** y exceder el tiempo previsto en Ley para ello. Magistrados la Sala me hizo llegar copia de la sentencia referente a dicho expediente, la cual fue dictada el día 6 seis de julio del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada, determinaron **no admitir a trámite** la excitativa interpuesta, al no estar en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, ya que como se dijo la sentencia relativa al Expediente **II-458/2015** fue emitida con fecha 6 seis de julio del presente año.

6.8 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe la **C. Julieta Lepe Aguilar**, mediante el cual formula **excitativa de Justicia** al no haberse pronunciado la sentencia relativa al juicio administrativo **II-609/2014** y exceder el tiempo previsto en Ley para ello. Magistrados la Sala me hizo llegar copia de la sentencia referente a dicho expediente, la cual fue dictada el día 6 seis de julio del presente año; asimismo cheque el módulo de control que lleva este Tribunal y ya está boletinada dicha sentencia con esa misma fecha.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, con la ausencia justificada del Magistrado Armando García Estrada, determinaron **no admitir a trámite** la excitativa interpuesta, al no estar en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, ya que como se dijo la sentencia relativa al Expediente **II-609/2014** fue emitida con fecha 6 seis de julio del presente año.

6.9 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 644/2016 que suscribe el Magistrado Armando García Estrada, mediante el cual devuelve tres expedientes de voto particular correspondiente a diversas Sesiones, dos con la firma correspondiente y uno de ellos con corrección.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

6.10 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio que suscribe el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual informa del primer periodo de vacaciones que será a partir del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de julio del presente año, debiendo reintegrarse a laborar el día 1º primero de agosto de esta anualidad; asimismo informa respecto de la Sala que permanecerá de guardia durante este periodo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.



6.11 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 600/H/1019/2016 recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 6 seis de julio de la presente anualidad, suscrito por la Presidente Auxiliar de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, mediante el cual está pidiendo que le informemos respecto de la Unidad U-F-055 de las rutas 808 y 809 y quienes son los permisionarios o concesionarios de éstas; ya se les había informado respecto de esta petición mediante oficio 1721/2016 de fecha 29 veintinueve de abril del presente año. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: a ver, ya les habíamos comunicado que no tenemos nada registrado, ya tenemos la constancia de que ya les contestamos, de hecho el oficio correspondiente fue recibido en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el 08/06/2016 a las 08:30 horas, entonces hay que remitirles copia certificada de dicho documento para corroborar que ya fue debidamente contestada su solicitud de información.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta. Gírese el oficio correspondiente para informar a la autoridad referida que ya fue contestada su solicitud, acompañando copia certificada del acuse de recibo correspondiente.

- 7 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:15 quince horas con quince minutos del día 7 siete de Julio del año 2016 dos mil dieciséis**, se dio por concluida la Quincuagésima Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria a celebrarse el día martes 12 doce de Julio a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----